



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Radicado : 851623184001-2022-00066-00
Causante : ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ

Por encontrar que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del CGP, y en especial los previstos en los artículos 488, 489 y 491 ibíd, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ fallecido el día 23 de junio del año 2021, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios se indica fue el Municipio de Monterrey (Casanare).
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesorio del causante ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 3.** Para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, comuníquesele a la Administración de Impuestos Nacionales, la iniciación del presente proceso. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente indicando el nombre del causante, su número de cédula, y la cuantía de los bienes relacionados en la demanda. (artículo 490 CGP).
- 4. INSCRIBIR** la apertura de esta sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5. **RECONOCER** a LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA como herederos en su condición de hijos del causante ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ, quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.
6. **ORDENAR** la notificación personal de la apertura del presente juicio sucesoral a SAV (menor de edad) en su condición de hija del causante, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. Artículos 490, 491 y 492 del CGP. Esta notificación deberá sujetarse a las exigencias del Decreto 806 de 2020.
7. Se reconoce personería a la abogada LINA JANNETH TORRES GUTIÉRREZ como apoderado judicial de LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 18.
Publicado el día 12 de mayo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario